

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Infraestructura, adelanta el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SMI-SASIE No. 085-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE GUADUALES, COMO PARTE DEL ÁRBOLADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", con presupuesto oficial de hasta TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las convocatorias con pluralidad de oferentes deben limitarse a Mipymes colombianas cuando el valor del proceso sea inferior al umbral vigente y se reciban solicitudes de al menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Adicionalmente, la Entidad puede limitar territorialmente la convocatoria a las Mipymes domiciliadas en el municipio donde se ejecutará el contrato. Para 2026, el umbral aplicable es de \$511.708.497, valor que supera el presupuesto oficial del presente proceso. Las solicitudes deberán acreditarse conforme a los siguientes requisitos:

1. La Mipyme deberá acreditar, como mínimo, un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales deberán aportar certificación suscrita por el interesado y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas deberán aportar certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto con el certificado de existencia y representación legal. La condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, conforme a la normativa aplicable.
4. Para la limitación territorial, deberá acreditarse el domicilio principal en el municipio de Pereira mediante los documentos legalmente exigidos. El certificado mercantil o RUP que se aporte deberá cumplir la antigüedad máxima prevista en la normativa para el inicio del plazo de solicitudes.

Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá permitir la ejecución del contrato. En las convocatorias limitadas, solo podrán presentar oferta Mipymes o proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes que cumplan el alcance territorial establecido.

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso SMI-SASIE No. 085-2026, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes: dos (2) para restringir la participación al municipio de Pereira y una (1) para limitarla a Mipymes del orden nacional, según los registros de SECOP II y la documentación allegada por los interesados:

EMPRESA SOLICITANTE Y ALCANCE	FECHA	HORA
EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES PODAIRES S.A.S. NIT 901748204-5 Solicitud municipal - Pereira	08/10/2026	9:19:47 a. m.
JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S. NIT 900812757-6 Solicitud municipal - Pereira	09/10/2026	1:32:16 p. m.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

EMPRESA SOLICITANTE Y ALCANCE	FECHA	HORA
SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIEL CASTRO S.A.S. NIT 900718863-7 Solicitud nacional	09/10/2026	5:41:02 p. m.

Verificación de la documentación aportada por los solicitantes, con base en los registros mercantiles y certificaciones allegadas:

DOCUMENTO O CONDICIÓN	PODAIRES S.A.S.	JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S.	GABRIEL CASTRO S.A.S.
Antigüedad mínima de un (1) año	Constituida en agosto de 2023. Cumple antigüedad.	Constituida en enero de 2015. Cumple antigüedad.	Constituida en abril de 2014. Cumple antigüedad.
Certificación de Mipyme y soportes	Aporta solicitud municipal y certificación suscrita por representante legal y contadora.	Aporta solicitud municipal y certificación de Mipyme; se advierten diferencias de identificación y tarjeta profesional en el texto del soporte, pendientes de contraste con la JCC.	Aporta solicitud nacional, certificado mercantil y soportes profesionales; no se identificó certificación conjunta de tamaño empresarial en los archivos revisados.
Certificado mercantil y clasificación empresarial	Cámara de Comercio de Pereira, expedido el 05/10/2026. MICROEMPRESA.	Cámara de Comercio de Pereira, expedido el 08/10/2026. MEDIANA EMPRESA.	Cámara de Comercio de Soacha, expedido el 25/08/2026. MICROEMPRESA.
Domicilio principal acreditado	Pereira, Risaralda.	Pereira, Risaralda.	Soacha, Cundinamarca.
Alcance de la solicitud	Limitación a Mipymes del municipio de Pereira.	Limitación a Mipymes del municipio de Pereira.	Limitación a Mipymes del orden nacional.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SMI-SASIE No. 085-2026, la Entidad recibió tres (3) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, de las cuales dos (2) fueron presentadas por empresas con domicilio en el municipio de Pereira, que solicitaron expresamente la limitación al ámbito municipal, y una (1) correspondió a una solicitud de alcance nacional.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y documentales correspondientes, la Entidad, en ejercicio de la facultad de establecer limitaciones territoriales y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por las dos (2) Mipymes domiciliadas en Pereira, **determina limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Pereira**, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

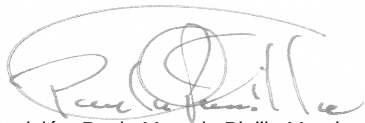
NOTA: En aplicación del parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso limitado solo podrán aceptarse ofertas de Mipymes que acrediten domicilio principal en Pereira o de proponentes plurales conformados exclusivamente por Mipymes que cumplan esa condición territorial, sin perjuicio de la verificación de los demás requisitos habilitantes establecidos en el pliego definitivo.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por Diana Yaneth
Osorio Bernal

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria de Infraestructura



Revisión: Paula Marcela Pinilla Morales
Abogada – Contratista
Secretaria de Infraestructura